



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Dirección General de Innovación y

Formación del Profesorado

Resolución del 14 de mayo de 2026, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente, por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C2, en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, (modificada por Orden EDU/465/2024, de 14 de mayo) se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con los artículos 3.d) y 7.1 de la citada orden, la dirección general competente en materia de formación del profesorado efectuará las convocatorias necesarias para la acreditación de los distintos niveles de competencia digital por un proceso de análisis y validación de evidencias en el caso de los niveles C1 y C2.

Una vez que los procedimientos de acreditación por certificación de la formación y por superación de prueba específica están plenamente implementados para la acreditación desde el nivel A1 al B2 de la competencia digital docente correspondiente al Marco de Referencia de Competencia Digital Docente (MRCDD), en la anualidad 2024, se estableció el proceso de análisis y validación de evidencias, mediante convocatoria anual de la Dirección General de Innovación y Formación del profesorado para el nivel de competencia digital C1 del MRCDD.

Por ello, se hace necesario continuar con la acreditación del personal docente de Castilla y León por un proceso de análisis y validación de evidencias para la acreditación del nivel C2 del MRCDD.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en función de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente, por un proceso de análisis y validación de evidencias, en el nivel C2 para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Requisitos de participación.

1. Podrán participar en este procedimiento aquellos docentes que acrediten estar en posesión del nivel C1 de la competencia digital docente en Castilla y León y reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2.a) y b) de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, modificada por la Orden EDU/465/2024, de 14 de mayo, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Dirección General de Innovación y

Formación del Profesorado

2. Los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria y deseen participar en el procedimiento de acreditación, presentarán su solicitud, dirigida al titular de la Dirección Provincial de educación, según modelo de «Formulario de solicitud», exclusivamente de forma electrónica, disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

La solicitud se cursará, junto con la correspondiente documentación, en su caso, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes de participación en la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación justificativa de las evidencias especificadas en el anexo en los términos previstos en el apartado cuarto.

3. En el supuesto de presentarse más de una solicitud, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro.

Cuarto.- Documentación justificativa.

1. La solicitud de participación mostrará la documentación acreditativa de las evidencias que constan en poder de la administración educativa no siendo precisa respecto de esta ninguna actuación ulterior por parte del interesado.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Dirección General de Innovación y

Formación del Profesorado

2. Para el análisis y valoración del resto de las evidencias documentales que no consten en poder de la administración educativa, deberá adjuntarse la documentación justificativa que se considere oportuna y que cumpla con lo establecido en el baremo del anexo, seleccionando el documento correspondiente en aquellos apartados de la solicitud que así lo requieran.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y finalizará el 28 de mayo de 2026.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través del formulario normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. En el supuesto de no subsanación de los defectos en el plazo otorgado al efecto, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la precitada ley.

Sexto.- Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado comprobará que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos para participar en la convocatoria y publicará en el portal de educación los siguientes listados:

- a) Listado provisional de las personas admitidas.
- b) Listado provisional de las personas excluidas, con indicación del motivo de la exclusión.
- c) Listado de las subsanaciones a realizar por las personas participantes.

2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días desde la publicación de las listas provisionales para subsanar las solicitudes presentadas.

3. Las subsanaciones presentadas serán estimadas o desestimadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicarán en el portal de educación.

Séptimo. - Comisión Provincial de reconocimiento de la competencia digital docente.

La comisión provincial de reconocimiento de la competencia digital docente correspondiente referida en el artículo 8 de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, procederá al examen y valoración de las solicitudes de participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Dirección General de Innovación y

Formación del Profesorado

La citada comisión provincial emitirá un informe de las solicitudes que se elevará a la Comisión Autónoma a la que se refiere el artículo 9 de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero.

Octavo.- Comisión Autónoma de reconocimiento de la competencia digital docente.

La Comisión Autónoma de reconocimiento de la competencia digital docente referida en el artículo 9 de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, a la vista de los informes recibidos recogerá los resultados en un acta que servirá para dictar la resolución de solicitantes acreditados y no acreditados en la competencia digital docente nivel C2, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, por cada uno de los solicitantes.

Noveno.- Resultados del análisis y validación de evidencias.

1. Una vez completado el proceso de análisis y validación de evidencias correspondientes a los indicadores del nivel C2 del marco de competencia digital docente vigente, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en base al informe de la Comisión Autónoma dictará resolución que se publicará en el Portal de Educación, en el que se informará de la publicación de las listas provisionales de solicitantes acreditados y no acreditados.

2. En el listado provisional se hará constar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del anexo.

Décimo.- Alegaciones.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de acreditaciones provisionales, para presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante el formulario accesible a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Decimoprimer.- Lista definitiva de solicitantes acreditados.

1. Una vez examinadas y resueltas las alegaciones y efectuadas las rectificaciones que procedan, la convocatoria será resuelta por el Director General de Innovación y Formación del Profesorado a propuesta motivada de la Comisión Autónoma de reconocimiento de la competencia digital docente.

2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

Decimosegundo.- Certificado acreditativo del nivel de competencia digital docente C2.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, se expedirá por la Consejería de Educación un certificado acreditativo del nivel de



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Dirección General de Innovación y

Formación del Profesorado

competencia digital docente obtenido por el procedimiento de acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C2.

En atención a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, en el caso de la acreditación del nivel C2 el análisis y validación de las evidencias documentales permitirá acreditar de forma independiente cada una de las áreas del MRCDD.

Dicho certificado estará disponible desde el área privada del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el portal de educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid a fecha de firma digital

El Director General de Innovación y Formación del Profesorado

Fdo: Luis Domingo González Núñez

<p>Las traducciones y adaptaciones se valorarán al 50% del original teniendo en cuenta además la reducción proporcional establecida anteriormente para las publicaciones según el número de participantes.</p> <p>Las tesis doctorales se puntuarán si están publicadas conforme a lo indicado anteriormente.</p> <p>Las publicaciones en formato electrónico se valorarán hasta un máximo de 0,25 puntos realizándose las reducciones según el número de autores establecidas anteriormente.</p> <p>No se baremarán:</p> <p>a) Las guías didácticas, catálogos o similares tendrán la consideración de artículos, aunque se presenten en formato de libro.</p> <p>b) Las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, las reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión.</p> <p>No obstante, dado que un libro escolar no es una programación didáctica, sino que desarrolla un currículo concreto de una Administración educativa en el que se articulan aspectos científicos, didácticos y metodológicos, puede ser valorado siempre que cumplan con el resto de las exigencias indicadas en el mismo.</p> <p>c) Las ediciones de asociaciones, agrupaciones y/o corporaciones, públicas o privadas, ya sean de padres, de vecinos, culturales, gremiales, de divulgación turística, etc.</p> <p>d) Los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.</p> <p>e) Las coordinaciones o ediciones de libros, revistas...etc., no serán valoradas aquellas publicaciones en las que el autor sea también el editor de las mismas.</p>		<p>correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado. La administración podrá solicitar la presentación de las publicaciones originales o copia. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p>
--	--	---

3. PONENCIAS	MÁXIMO 6 PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Por ponencias en congresos de ámbito autonómico, nacional e internacional relacionados con la mejora de competencia digital docente, organizados por administraciones o entidades educativas.</p> <p>Por cada hora de ponencia en congresos de ámbito: Autonómico..... Nacional..... Internacional.....</p>	<p>2 puntos 2,5 puntos 3 puntos</p>	<p>Certificado nominal expedido por la administración o entidad educativa correspondiente que incluya la identificación de la administración o entidad educativa, ámbito, nombre del congreso, título de la ponencia, fecha y duración de la misma.</p>

4. INVESTIGACIÓN	MÁXIMO 4 PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Por coordinación y autoría en proyectos de investigación educativa relacionados con la mejora de competencia digital docente, organizados/convocados por administraciones o entidades educativas.</p> <p>Por cada proyecto en el que se haya participado</p>	2 puntos	Certificado nominal expedido por la administración o entidad educativa correspondiente que incluya la identificación de la administración o entidad educativa, título, fecha y resumen del contenido.
5. RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES	MÁXIMO 6 PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Reconocimientos por parte de las Administraciones educativas de haber implementado mejoras significativas en el ámbito educativo relacionado con la mejora de la competencia digital docente.</p> <p>Personal docente de la administración educativa encargado de coordinar, diseñar y planificar los programas de competencia digital docente #CompDigEdu o Escuela 4.0.</p> <p>Por cada reconocimiento anual de ámbito autonómico</p> <p>Por cada reconocimiento anual de ámbito nacional</p> <p>Considerando curso completo un período superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.</p>	<p>1.5 puntos</p> <p>2 puntos</p>	Certificado nominal expedido por el responsable del servicio de la Dirección General competente en esta convocatoria para reconocimientos de ámbito autonómico y/o certificado emitido por el Ministerio de educación en el caso de los reconocimientos de ámbito nacional que incluya tipo de reconocimiento, fecha y motivo por el que se concede.
6. DOCUMENTO EUROPASS PARA EVALUAR LA TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 1 PUNTO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Documento en formato Europass con la trayectoria profesional relacionada con el área o las áreas compatibles con los indicadores del nivel C2 del MRCDD vigente.</p> <p>Trayectoria profesional</p>	Hasta 1 punto	Documento generado por la aplicación europea Europass con la trayectoria profesional, relacionada con el área o las áreas compatibles con los indicadores del nivel C2 del MRCDD vigente.
7. OTRAS EVIDENCIAS NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES	MÁXIMO 2 PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Cualquier otra evidencia compatible con los indicadores del nivel C2 del MRCDD vigente y que no esté referenciada en los apartados anteriores.</p> <p>Por cada evidencia.....</p> <p>Dichas evidencias serán expuestas ante una comisión provincial de valoración. Los solicitantes dispondrán de 15 minutos para exponer ante la comisión las evidencias que se hayan incluido en el formulario de solicitud.</p> <p>Las comisiones de valoración publicarán en el tablón de anuncios de cada dirección provincial de educación un listado con la fecha, hora y lugar en los que se realizarán las</p>	0,25 puntos	<p>Justificación documental de cada evidencia donde se deberá realizar una breve descripción de la misma.</p> <p>Se podrán presentar hasta un máximo de veinte evidencias en este apartado.</p>



entrevistas. Dicho listado será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es).		
--	--	--